



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201401533 seguido contra DIEGO CRUZ CASTILLO, por queja formulada por JOSE EDGAR HERRERA LOZANO, con fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 12 de mayo de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por medio de la cual, se declaró responsable disciplinariamente al abogado Diego Cruz Castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 16.350.732 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 58.990 del Consejo Superior de la Judicatura y se le impuso la sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de seis (06) meses, concurrente con **MULTA** de siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por la violación al deber contenido en el numeral 8º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 4º del artículo 35 *ibídem*.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 28/04/2023, para notificar a DIEGO CRUZ CASTILLO Y SU APODERADA MARIA EUGENIA CAICEDO CARDOZO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe  
Profesional Universitario grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000201900158 SEGUIDO CONTRA **RAFAEL EDUARDO BERMUDEZ SARMIENTO**, POR QUEJA FORMULADA POR INFORME - JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE LOS PATIOS (NORTE DE SANTANDER), CON FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO RAFAEL EDUARDO BERMÚDEZ SARMIENTO POR LA INFRACCIÓN DEL DEBER PROFESIONAL CONTENIDO EN EL NUMERAL 10.º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA INCURSIÓN EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37, IBIDEM A TÍTULO DE CULPA PARA EN SU LUGAR: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO RESPECTO DE LA INASISTENCIA DEL TOGADO A LA AUDIENCIA DEL 25 DE ENERO DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PRESENTE PROVIDENCIA. ABSOLVER AL DISCIPLINABLE DE LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL POR LA INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS DEL 2 DE MAYO Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES ESGRIMIDAS EN ESTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 1952 DE 2019 Y DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/04/2023, PARA NOTIFICAR A **RAFAEL EDUARDO BERMUDEZ SARMIENTO Y SU DEFENSOR JOSE MIGUEL RODRÍGUEZ MÉNDEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

REVISÓ: Jennifer Jane Jaramillo R  
Escribiente Nominada

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

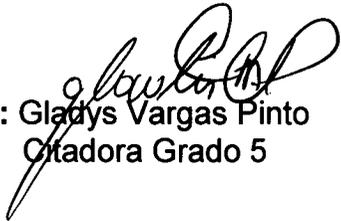
## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806961 SEGUIDO CONTRA **DIEGO SANTANA TABORDA**, POR QUEJA FORMULADA POR HECTOR CASTRO LEON, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO DIEGO SANTANA TABORDA, POR LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 34, LITERAL E DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, Y LE IMPUSO LA SANCIÓN SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL POR CUATRO (4) MESES PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLO DE LA FALTA IMPUTADA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 1952 DE 2019 Y DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/04/2023 , PARA NOTIFICAR A **DIEGO SANTANA TABORDA Y SU DEFENSORA ASTRID MARCELA CARRILLO NIÑO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

REVISÓ:  Jennifer Diane Jaramillo R  
Escribiente Nominada



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201900230-01 SEGUIDO CONTRA **SARA PATRICIA OSPINA GOMEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR LUZ ADRIANA RAMÍREZ LOPEZ, CON FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS, EN EL SENTIDO DE: A. CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA SARA PATRICIA OSPINA GÓMEZ POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 33, NUMERAL 9° DE LA LEY 1123 DE 2007, ATRIBUIDA A TÍTULO DE DOLO B. CONFIRMAR LA SANCIÓN DE OCHO (8) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.C. REVOCAR LA SANCIÓN DE MULTA DE 3 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 28 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A SARA **PATRICIA OSPINA GOMEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONAZALEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **170011102000201900273-01 SEGUIDO CONTRA JHON ALEXANDER BEDOYA MONTOYA**, POR QUEJA FORMULADA POR MIRIAM CORTÉS ARIAS, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 26 DE AGOSTO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO JHON ALEXANDER BEDOYA MONTOYA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.278.952 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 80.591 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR EL DESCONOCIMIENTO A LOS DEBERES DE QUE TRATAN LOS NUMERALES 8º Y 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL INCURRIR EN LAS FALTAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LA MODALIDAD CULPOSA Y 35 NUMERAL 4 *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO, IMPONIÉNDOLE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS Y DOS (2) MESES Y MULTA DE OCHO (8) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PARA EN SU LUGAR: ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL PROFESIONAL DEL DERECHO POR LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS. CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO, POR LA VULNERACIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 *IBIDEM*, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA CENSURA DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 28 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JHON ALEXANDER BEDOYA MONTOYA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONAZALEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **680011102000201800690-01** SEGUIDO CONTRA **GUSTAVO ANDRES FRANCO RODRIGUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR CRISTOBAL REY ARCHILA, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA EXPEDIDA EL 27 DE MAYO DE 2022, A TRAVÉS DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO GUSTAVO ANDRÉS FRANCO RODRÍGUEZ Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL POR DOS (2) MESES, POR COMETER LA FALTA DEL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 28 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **GUSTAVO ANDRES FRANCO RODRIGUEZ Y SU DEFENSOR JOSE LUIS BARRERA RODRIGUEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONAZALEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **540011102000201801105-01** SEGUIDO CONTRA **CARLOS VIANNEY AGUILAR PEREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR SANDRA LUCIA COMPOSTELLA, CON FECHA OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO**: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 28 DE FEBRERO DE 2022 QUE PROFIRIÓ LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL ABOGADO CARLOS VIANNEY AGUILAR PÉREZ, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS. **IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA** LA DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES AL ABOGADO CARLOS VIANNEY AGUILAR PÉREZ, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 28 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **CARLOS VIANNEY AGUILAR PEREZ**, SU DEFENSOR DE **CONFIANZA LOGSANG JALIL TORREALBA BURBANO** Y SU DEFENSOR DE **OFICIO CRISTIAN FABIAN RIOS BASTO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONAZALEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201600498 SEGUIDO CONTRA JOSÉ DANIEL RODRÍGUEZ ROBAYO, POR QUEJA FORMULADA POR JUAN MARTIN TORRES PEDRAZA, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA EL 25 DE FEBRERO DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, QUE SANCIONÓ AL ABOGADO JOSÉ DANIEL RODRÍGUEZ ROBAYO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS Y MULTA EQUIVALENTE A CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, AL HALLARLO RESPONSABLE DE INFRINGIR EL DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° *IBIDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 28 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JOSÉ DANIEL RODRÍGUEZ ROBAYO Y A VERÓNICA FORERO MENESES (DEFENSORA)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ  
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201900355 01 SEGUIDO CONTRA **ERCILIA ANACONA CASTILLO**, POR QUEJA FORMULADA POR JADER ANDRES ROJAS RODRÍGUEZ, JOSÉ ISAÍAS VÁSQUEZ ARIAS, CON FECHA **VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022** PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CAQUETÁ, PARA EN SU LUGAR: **ABSOLVER A LA ABOGADA ERCILIA ANACONA CASTILLO**, DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA ERCILIA ANACONA CASTILLO**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 40.611.562, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 238.950 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA COMISIÓN DE LAS FALTAS DESCRITAS EN LOS ARTÍCULOS 34 LITERAL D) Y 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 10º Y 18 LITERAL C) DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, ATRIBUIDAS A TÍTULO DE DOLO Y CULPA, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA A SIETE (7) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**, ATENDIENDO LAS RAZONES CONTENIDAS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **28 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ERCILIA ANACONA CASTILLO Y JULIÁN EDUARDO BENAVIDEZ RODRÍGUEZ (DEFENSOR)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ.  
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G.  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 700011102000201700291 01 SEGUIDO CONTRA **ALBERTO JOSÉ REGINO RICARDO** EN CALIDAD DE JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA UNIÓN SUCRE Y **EMIRO RAFAEL SALGADO ATENCIA** EN CONDICIÓN DE JUEZ PROMISCO DE CIRCUITO DE SAN MARCOS SUCRE, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL, CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2023, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: NEGAR** LA SOLICITUD DE NULIDAD INVOCADA POR EL DISCIPLINABLE, DOCTOR **ALBERTO JOSÉ REGINO RICARDO**, EN SU CALIDAD DE JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, SUCRE, CONFORME A LO DICHO. **SEGUNDO: NEGAR** LA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DEPRECADA POR EL DISCIPLINABLE, DOCTOR **ALBERTO JOSÉ REGINO RICARDO**, EN SU CALIDAD DE JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, SUCRE, SEGÚN LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN. **TERCERO. MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DEL DOCTOR **ALBERTO JOSÉ REGINO RICARDO**, EN SU CALIDAD DE **JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA UNIÓN - SUCRE**, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, POR SU INCURSIÓN EN LA FALTA GRAVE PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, ENLAZADO CON LOS PRECEPTOS 86 (INCISO 3º) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 6º Y 8º DEL DECRETO 2591 DE 1991, A TÍTULO DE CULPA Y, EN CONSECUENCIA, LA **SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO** POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES, CONVERTIDA A UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA EL AÑO 2013, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, CONFORME A LO RAZONADO EN LAS CONSIDERACIONES. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DEL DOCTOR **EMIRO RAFAEL SALGADO ATENCIA**, EN SU CONDICIÓN DE **JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN MARCOS - SUCRE**, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, POR SU INCURSIÓN EN LA FALTA GRAVE PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, ENLAZADO CON LOS PRECEPTOS 86 (INCISO 3º) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 6º Y 8º DEL DECRETO 2591 DE 1991, A TÍTULO DE CULPA, CONFORME A LO DICHO. **REDUCIR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO** IMPUESTA AL DOCTOR **EMIRO RAFAEL SALGADO ATENCIA**, EN SU CONDICIÓN DE **JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN MARCOS - SUCRE**, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, DE DOS (2) MESES A UN (1) MES, CONVERTIDA A UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA EL AÑO 2013, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, SEGÚN LO EXPUESTO.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **28 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **EMIRO RAFAEL SALGADO ATENCIA Y ALBERTO JOSÉ REGINO RICARDO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN  
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C. Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)